

382R0384

N° L 48/24

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

20. 2. 82

**REGLAMENTO (CEE) N° 384/82 DE LA COMISIÓN**

**de 17 de febrero de 1982**

**por el que se modifica por tercera vez el Reglamento (CEE) n° 2730/81 por el que se establece la lista de los organismos en los terceros países importadores de donde pueden emanar adjudicaciones en el sector de la leche y de los productos lácteos**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, sobre organización común de mercado en el sector de la leche y de los productos lácteos <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Acta de adhesión de Grecia, y, en particular, el apartado 3 del artículo 13 y el apartado 4 del artículo 17,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2730/81 de la Comisión <sup>(2)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 3756/81 <sup>(3)</sup>, ha establecido la lista de los organismos en los terceros países importadores de donde pueden emanar adjudicaciones en el sector de la leche y de los productos lácteos;

Considerando que, teniendo en cuenta las informaciones más recientes de que dispone la Comisión acerca de las prácticas comerciales seguidas por los países importadores implicados y el carácter oficial de los organismos de que se trata, conviene modificar dicho Reglamento;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Anexo del Reglamento (CEE) n° 2730/81 se modificará como sigue: «La lista de los organismos emisores se completará con los siguientes organismos, que se insertarán siguiendo el orden alfabético de los países importadores:

*País importador*

Taiwán

Irán

*Organismos emisor*

Taiwan Supply Bureau  
46, Kuan-Chien Road 6-7th floor  
Taipei  
Taiwan

Food Procurement and Distribution  
Centre /FPDC)  
169, West Apadana Avenue  
Teheran;  
Iranian Pharmaceuticals Inc. (IPI)  
32, Tohid Avenue  
Teheran.»

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de febrero de 1982.

*Por la Comisión*

Poul DALSA GER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO n° L 272 de 26. 9. 1981, p. 25.

<sup>(3)</sup> DO n° L 374 de 22. 12. 1981, p. 20.